



Asamblea General

Septuagésimo quinto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
12 de febrero de 2021
Español
Original: inglés

Tercera Comisión

Acta resumida de la novena sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el lunes 16 de noviembre de 2020 a las 15.00 horas

Presidente: Sra. Bogyay (Hungría)

Sumario

Tema 28 del orden del día: Adelanto de las mujeres (*continuación*)

Tema 63 del programa: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los retornados y los desplazados y cuestiones humanitarias (*continuación*)

Tema 68 del programa: Promoción y protección de los derechos de la infancia (*continuación*)

a) Promoción y protección de los derechos de la infancia (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones.

Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefatura de la Sección de Gestión de Documentos (dms@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).



Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

Tema 28 del orden del día: Adelanto de las mujeres (continuación) (A/C.3/75/L.15, A/C.3/75/L.19/Rev.1, A/C.3/75/L.59, A/C.3/75/L.60, A/C.3/75/L.61, A/C.3/75/L.62, A/C.3/75/L.63, A/C.3/75/L.64, A/C.3/75/L.65, A/C.3/75/L.69, A/C.3/75/L.70, A/C.3/75/L.71 y A/C.3/75/L.74)

*Proyecto de resolución A/C.3/75/L.19/Rev.1:
Intensificación de los esfuerzos para prevenir y
eliminar todas las formas de violencia contra las
mujeres y las niñas*

1. **La Presidenta** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

2. **El Sr. Brans** (Países Bajos), presentando el proyecto de resolución en nombre también de Francia, dice que el drástico aumento de la violencia contra las mujeres y las niñas en el contexto de las medidas adoptadas para frenar la propagación de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha hecho imposible proponer un proyecto de resolución que sea una mera prórroga técnica de la resolución 73/148 de la Asamblea General. El objeto del proyecto de resolución es mantener el impulso creado por los 146 Estados y observadores que apoyaron el llamamiento del Secretario General, en abril de 2020, en favor del fin de la violencia en todas partes. El proyecto de resolución establece medidas y acciones concretas para fortalecer los esfuerzos colectivos en ese sentido, en particular para garantizar el acceso a la justicia.

3. Tras 20 horas de negociaciones y múltiples lecturas, se ha logrado un texto de avenencia. Siempre que ha sido pertinente y posible, se ha procurado utilizar el lenguaje acordado de resoluciones anteriores, entre otras cosas cuando se abordan cuestiones consideradas delicadas. Habida cuenta de la naturaleza de las negociaciones en el seno de la Comisión, ninguna delegación ha conseguido todos sus objetivos y todas las delegaciones han hecho concesiones. No obstante, un proceso transparente e inclusivo es la forma correcta de llegar a un acuerdo. La Comisión no solo debería reafirmar su entrega a la prioridad común del proyecto de resolución, sino también defender sus métodos de trabajo y las avenencias necesarias para el multilateralismo y, por tanto, rechazar cualquier enmienda hostil.

4. **El Sr. Mahmassani** (Secretario de la Comisión) dice que las siguientes delegaciones se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución: Andorra, Bahamas, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chad, Chile, El Salvador, Filipinas, Guinea Ecuatorial,

Hungría, Israel, Japón, Liechtenstein, Maldivas, Malí, Palau, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, San Marino, Serbia, Sudáfrica, Suiza, Tailandia y Turquía.

5. A continuación, el orador señala que las siguientes delegaciones también desean sumarse a la lista de patrocinadores: Botswana, Colombia, Gabón, Kiribati, Nigeria, Nueva Zelanda, Ucrania y Venezuela (República Bolivariana de).

6. **La Presidenta** señala a la atención de los presentes las propuestas de enmienda que figuran en los documentos A/C.3/75/L.59 a A/C.3/75/L.65 y observa que no tienen consecuencias para el presupuesto por programas.

7. **La Sra. Khusanova** (Federación de Rusia) dice que la enmienda que figura en el documento A/C.3/75/L.59 ampliaría el alcance del decimosexto párrafo del preámbulo al eliminar detalles sobre las subcategorías de la violencia doméstica y sus consecuencias discutibles. La delegación de la Federación de Rusia expresó su preocupación por el párrafo cuando se incluyó cuatro años antes y se ha sorprendido de que un pasaje que no se discutió en ningún momento en las negociaciones aparezca en el texto actual.

8. El objetivo de la enmienda que figura en el documento A/C.3/75/L.60 es mejorar el último párrafo del preámbulo, que contiene lenguaje incongruente con los esfuerzos comunes por eliminar el trabajo infantil y con los datos de las Naciones Unidas sobre el aumento del número de casos de todas las formas de violencia contra las mujeres y los niños durante la pandemia. Por esa misma razón, la Federación de Rusia se desvinculó del consenso sobre ese mismo párrafo en la resolución 74/306 de la Asamblea General, el cual se ha copiado de manera indiscriminada en el proyecto de resolución.

9. Habida cuenta de que los menores necesitan la asistencia de sus padres o tutores legales, entre otras cosas para acceder a la justicia, la delegación de la Federación de Rusia propone, en la enmienda que figura en el documento A/C.3/75/L.61, una importante adición al párrafo 6 b) basada en el artículo 5 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

10. El término “feminicidio”, que no está ampliamente aceptado, se usa en algunas regiones del mundo para referirse a los “asesinatos de mujeres y niñas por razón de su sexo”. A ese respecto, la delegación de la Federación de Rusia propone la enmienda que figura en el documento A/C.3/75/L.62 sobre la base de lenguaje previamente acordado para el vigésimo tercer párrafo del preámbulo de la resolución 71/170 de la Asamblea General.

11. La enmienda que figura en el documento [A/C.3/75/L.63](#) consiste en suprimir el párrafo 11, habida cuenta de que numerosos Estados no apoyaron el Convenio sobre la Violencia y el Acoso, 2019 (núm. 190) de la Organización Internacional del Trabajo a raíz de su polémico contenido. Por ese motivo, es sorprendente que el pasaje haya aparecido en el texto en una etapa tardía de las negociaciones. Además, la delegación de la Federación de Rusia se desvinculó del mismo párrafo en una de las resoluciones anteriores.

12. En el párrafo 13, la redacción relativa a la violencia contra las mujeres y las niñas en el contexto de la pandemia es inexacta y de alcance limitado. El Secretario General ha pedido que se haga frente a todas las formas de violencia. Las medidas para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas deben reforzarse y llevarse a cabo en conjunción con los planes de respuesta existentes para la COVID-19. El objetivo de la enmienda que figura en el documento [A/C.3/75/L.64](#) es resolver esas cuestiones. Precisamente por esos motivos, la Federación de Rusia se vio obligada a desvincularse del consenso sobre el mismo párrafo en la resolución [74/306](#) de la Asamblea General.

13. La enmienda que figura en el documento [A/C.3/75/L.65](#) consiste en sustituir texto del párrafo 17 por la redacción utilizada en la Plataforma de Acción de Beijing y las conclusiones convenidas pertinentes de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

14. De aprobarse esas enmiendas, la delegación de la Federación de Rusia podrá sumarse al consenso sobre el proyecto de resolución, ya que mejorarían el texto haciéndolo más equilibrado y formulando recomendaciones de aplicación más universal.

15. **La Presidenta** señala a la atención de los presentes las propuestas de enmienda que figuran en los documentos [A/C.3/75/L.69](#) a [A/C.3/75/L.71](#) y observa que no tienen consecuencias para el presupuesto por programas.

16. **El Sr. Mack** (Estados Unidos de América) dice que, dado el carácter polémico de varios conceptos a los que se hace referencia en el párrafo 15, la enmienda que figura en el documento [A/C.3/75/L.70](#) consiste en suprimir ese párrafo en su totalidad. Las enmiendas que figuran en los documentos [A/C.3/75/L.69](#) a [A/C.3/75/L.71](#) reflejan el lenguaje presentado por la delegación de los Estados Unidos a la Presidenta y reafirman la preferencia de los Estados Unidos por el lenguaje alternativo que han propuesto sistemáticamente durante las negociaciones.

Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación

17. **La Sra. Craib** (Reino Unido) dice que su delegación acoge con agrado el proyecto de resolución, en particular su reconocimiento del preocupante aumento de la violencia sexual y de género desde el estallido de la pandemia de COVID-19 y la mayor importancia de la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos para todas las mujeres y las niñas durante la crisis.

18. La propuesta de múltiples enmiendas es profundamente decepcionante y socava los principios del multilateralismo. La delegación del Reino Unido rechaza las enmiendas que pretenden debilitar o eliminar el lenguaje acordado en relación con la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos. Las propuestas de enmienda del decimosexto párrafo del preámbulo y el párrafo 6 b) no tienen en cuenta la prevalencia de la violencia dentro de la pareja e intentan limitar el acceso de las mujeres y las niñas a los sistemas de justicia. Las propuestas de enmienda de los párrafos decimosexto y último del preámbulo y los párrafos 6 i), 13 y 15 forman parte de un esfuerzo concertado para modificar lenguaje previamente convenido, entre otras cosas de resoluciones anteriores sobre el tema y de la resolución [74/306](#) de la Asamblea General, la resolución general recién aprobada sobre la COVID-19. En un momento en que las mujeres y las niñas se enfrentan a mayores dificultades, la delegación del Reino Unido no puede aceptar que se elimine del último párrafo del preámbulo la referencia a los servicios esenciales de salud, que son cruciales y a menudo salvan vidas.

19. El Reino Unido está empeñado en apoyar la salud y los derechos sexuales y reproductivos integrales para todos, durante la crisis de COVID-19 y con posterioridad a esta, y está preocupado por los intentos de hacer retroceder esos derechos. Por esos motivos, la delegación del Reino Unido votará en contra de las enmiendas.

20. **La Sra. Makwabe** (Sudáfrica), en nombre también de Albania, Alemania, Andorra, la Argentina, Australia, Austria, las Bahamas, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Cabo Verde, el Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, el Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Grecia, Honduras, Irlanda, Islandia, las Islas Marshall, Italia, el Japón, Jordania, Letonia, el Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Montenegro, Namibia, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda

del Norte, la República de Corea, la República de Moldova, la República Dominicana, Rumania, Rwanda, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Tuvalu y el Uruguay, dice que es lamentable que se hayan propuesto múltiples enmiendas a párrafos que se han discutido extensamente en relación con varios proyectos de resolución. Ese enfoque es contrario a los métodos de trabajo de la Comisión y a los principios del multilateralismo.

21. Cabe lamentar la propuesta de eliminar cualquier referencia a “servicios de salud”, habida cuenta de que se trata de un lenguaje convenido desde hace tiempo, entre otras cosas en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que logra un delicado equilibrio en el que se da cabida a las diferentes opiniones de las delegaciones sobre qué se entiende por necesidades médicas. El término “servicios de salud” no se refiere únicamente a la prestación de atención médica para las necesidades sanitarias inmediatas, sino que incluye pruebas médicas, apoyo psicológico y el suministro de información y educación relacionadas con la salud.

22. Las expresiones como “salud sexual y reproductiva” se llevan utilizando desde mediados de la década de 1990 para abarcar una amplia gama de perspectivas. En la Agenda 2030, los Estados Miembros se comprometieron a garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva. El intento de alterar el consenso sobre esas cuestiones y socavar el marco normativo que sustenta la labor de la Comisión es tremendamente lamentable y no debe aceptarse.

23. La igualdad de acceso a una educación sexual integral es fundamental para que todas las personas puedan crecer y aprender en condiciones de seguridad y salud, y con la confianza necesaria para progresar en cualquier terreno. Los programas con base empírica que incluyen la igualdad de género son más eficaces y permiten a las personas, especialmente a los niños y jóvenes de ambos sexos, adoptar decisiones informadas sobre su salud sexual y reproductiva de manera libre y autónoma.

24. Todas las delegaciones deberían apoyar los derechos de las mujeres y las niñas y votar en contra de cualquier enmienda en relación con esos temas.

25. **La Sra. Hassan** (Egipto) dice que “violencia dentro de la pareja” es un concepto poco claro y carente de definición que no se ha convenido internacionalmente. Puesto que muchos países se desvincularon de ese concepto en la resolución 71/170 de la Asamblea General, no se incluyó en la resolución 73/148. Ha sido una sorpresa que se incluyera en el proyecto de resolución, habida cuenta de las numerosas ocasiones en que se pidió que se suprimiera durante las

negociaciones. La delegación de Egipto votará a favor de la enmienda que figura en el documento [A/C.3/75/L.59](#) por considerar que en un documento de las Naciones Unidas deben evitarse los conceptos poco claros y no definidos. No obstante, Egipto está de acuerdo con la segunda parte del decimosexto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución, que es coherente con su Constitución y su estrategia nacional para eliminar la violencia contra las mujeres.

26. La delegación de Egipto no apoya el uso del término poco claro y ambiguo “feminicidio” en el párrafo 6 d) en lugar de la expresión acordada “asesinato por razones de género” y, por tanto, votará a favor de la enmienda que figura en el documento [A/C.3/75/L.62](#).

27. En cuanto al párrafo 15 del proyecto de resolución, Egipto se ha desvinculado sistemáticamente del mismo párrafo en resoluciones anteriores y votará a favor de la enmienda que figura en el documento [A/C.3/75/L.70](#). Ese párrafo se ha copiado de un documento que contiene una cláusula clara sobre la soberanía nacional; la delegación de Egipto no es partidaria de que se incluya cuando se saca de contexto.

28. **El Sr. Kamal** (Francia) dice que, junto con la delegación de los Países Bajos, su delegación ha facilitado más de 20 horas de negociaciones de manera transparente. Siempre que ha sido posible y pertinente, se ha utilizado lenguaje acordado para abordar las cuestiones consideradas delicadas. En el proyecto de resolución se ha logrado un difícil equilibrio, con miras a realizar progresos en el combate de la violencia contra las mujeres y las niñas. Es de lamentar que se hayan propuesto múltiples enmiendas hostiles, dirigidas a un lenguaje recién acordado y a párrafos que se han debatido extensamente. Ese enfoque es contrario a los métodos de trabajo de la Comisión y a los principios del multilateralismo. Todas las delegaciones deberían apoyar los esfuerzos comunes por poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas y votar en contra de todas las enmiendas.

29. **La Sra. Eugenio** (Argentina) dice que su delegación acoge con agrado el enfoque transparente y constructivo adoptado por los facilitadores durante la gran cantidad de consultas informales. El proyecto de resolución se enfrentó al gran desafío de abordar la violencia por motivos de género, que ha ido en aumento, en especial la violencia en el hogar y por parte de las parejas. En el proyecto de resolución se hacen importantes referencias a los servicios esenciales de salud que los Estados deben brindar a las sobrevivientes de ese tipo de violencia y a la necesidad de eliminar las barreras que impiden el acceso a la justicia. La delegación de la Argentina acoge con agrado el lenguaje inclusivo que se ha acordado por consenso.

30. La comunidad internacional debería velar por que las resoluciones de las Naciones Unidas reflejen las realidades de todos los países. En ese sentido, una de las principales prioridades de la Argentina es la inclusión de la diversidad como enfoque transversal en todas las políticas, programas y medidas contra la violencia por motivos de género. La delegación de la Argentina se complace por las referencias a importantes iniciativas como el Foro Generación Igualdad y la Iniciativa Spotlight, que contribuyen a la lucha contra la violencia por motivos de género en todo el mundo.

31. Es lamentable que se hayan presentado enmiendas de última hora que buscan menoscabar el lenguaje de consenso de instrumentos internacionales esenciales. También cabe lamentar que se hayan presentado enmiendas sobre párrafos que se discutieron extensamente durante las consultas informales, lo que sienta un mal precedente para los métodos de trabajo de la Comisión. La delegación de la Argentina votará en contra de todas las enmiendas.

32. El derecho a vivir una vida libre de violencia, con autonomía y sin discriminación es indispensable para crear sociedades más igualitarias y justas en que se respeten los derechos humanos de todas las personas.

33. **El Sr. Sautter** (Alemania), en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros; Albania, Macedonia del Norte, Montenegro, Serbia y Turquía, países candidatos; Bosnia y Herzegovina, país del Proceso de Estabilización y Asociación; y, además, la República de Moldova, dice que la decisión de presentar enmiendas de lenguaje acordado en un proyecto de resolución tan importante es sumamente lamentable. En aras del multilateralismo, todos los Estados Miembros han de actuar de buena fe. Las delegaciones de la Federación de Rusia y los Estados Unidos han tenido tiempo suficiente para expresar sus puntos de vista durante las casi 21 horas de negociaciones, que se han desarrollado de una manera ejemplar y transparente.

34. El proyecto de resolución proporciona unas directrices muy necesarias para hacer frente al aumento de la violencia contra las mujeres y las niñas durante la pandemia de COVID-19. En vísperas del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, los Estados Miembros deben dejar de lado sus diferencias y unirse en solidaridad con las víctimas y supervivientes de la violencia.

35. La mayoría de las propuestas de la Federación de Rusia son de carácter puramente editorial. La Federación de Rusia ha podido aceptar el mismo lenguaje en otras resoluciones, entre ellas la resolución general sobre la COVID-19, en favor de la cual ha votado hace menos de dos meses. Asimismo, la

Federación de Rusia no ha propuesto esas enmiendas para otros proyectos de resolución relacionados con el género que se han aprobado durante el período de sesiones en curso.

36. Las propuestas de los Estados Unidos de eliminar las referencias a los servicios de salud, incluidos los servicios de salud sexual y reproductiva, son muy preocupantes. Según la Organización Mundial de la Salud, la reasignación de recursos durante la pandemia de COVID-19 amenaza con hacer retroceder los progresos registrados a lo largo de decenios, exacerbar la morbilidad materna e incrementar las tasas de embarazo en la adolescencia, VIH y otras enfermedades de transmisión sexual. Todas las enmiendas propuestas por los Estados Unidos van dirigidas a un lenguaje que se ha aceptado en los demás proyectos de resolución relacionados con el género aprobados durante el período de sesiones en curso.

37. Los Estados miembros de la Unión Europea votarán en contra de todas las enmiendas.

38. *Se procede a votación registrada sobre la propuesta que figura en el documento A/C.3/75/L.59 de modificar el decimosexto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.3/75/L.19/Rev.1.*

Votos a favor:

Argelia, Belarús, Brunei Darussalam, Burundi, Camerún, Egipto, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Iraq, Libia, Myanmar, Nicaragua, Omán, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Saint Kitts y Nevis, Trinidad y Tabago, Viet Nam, Yemen, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kiribati, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Nepal, Noruega, Nueva

Zelandia, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Rwanda, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Sierra Leona, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Tonga, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Vanuatu.

Abstenciones:

Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Chad, China, Congo, Djibouti, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Gambia, Guinea, Guyana, Haití, Indonesia, Jamaica, Kenya, Kuwait, Madagascar, Malasia, Mauritania, Mozambique, Nigeria, Pakistán, Palau, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Uganda.

39. *Por 108 votos contra 22 y 33 abstenciones, queda rechazada la propuesta.*

40. *Se procede a votación registrada sobre la propuesta que figura en el documento A/C.3/75/L.60 de modificar el último párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.3/75/L.19/Rev.1.*

Votos a favor:

Argelia, Belarús, Camerún, Eritrea, Federación de Rusia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamaica, Libia, Malasia, Nicaragua, Omán, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Saint Kitts y Nevis, Viet Nam, Zimbabwe.

Votos en contra:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kiribati, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia,

Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Rwanda, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Vanuatu.

Abstenciones:

Angola, Arabia Saudita, Armenia, Bahrein, Bangladesh, Brasil, Brunei Darussalam, Burundi, China, Congo, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Gambia, Guinea, Guyana, Haití, Iraq, Kenya, Kuwait, Madagascar, Mauritania, Mozambique, Myanmar, Nigeria, Pakistán, Palau, Qatar, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sri Lanka, Sudán, Trinidad y Tabago, Yemen.

41. *Por 105 votos contra 19 y 36 abstenciones, queda rechazada la propuesta.*

42. *Se procede a votación registrada sobre la propuesta que figura en el documento A/C.3/75/L.61 de modificar el párrafo 6 b) del proyecto de resolución A/C.3/75/L.19/Rev.1.*

Votos a favor:

Antigua y Barbuda, Argelia, Azerbaiyán, Belarús, Brunei Darussalam, Burundi, Camerún, China, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Libia, Malasia, Myanmar, Nicaragua, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Sri Lanka, Sudán, Viet Nam, Yemen, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kiribati, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco,

Mongolia, Montenegro, Namibia, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Rwanda, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Vanuatu.

Abstenciones:

Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Bahrein, Brasil, Burkina Faso, Congo, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Gambia, Guatemala, Guinea, Haití, Kenya, Kuwait, Madagascar, Maldivas, Malí, Mauritania, Mozambique, Nigeria, Palau, Senegal.

43. *Por 104 votos contra 33 y 24 abstenciones, queda rechazada la propuesta.*

44. *Se procede a votación registrada sobre la propuesta que figura en el documento [A/C.3/75/L.62](#) de modificar el párrafo 6 d) del proyecto de resolución [A/C.3/75/L.19/Rev.1](#).*

Votos a favor:

Argelia, Belarús, Burundi, Camerún, Egipto, Eritrea, Federación de Rusia, India, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Malasia, Myanmar, Nicaragua, Omán, Palau, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Saint Kitts y Nevis, Singapur, Sudán, Viet Nam, Yemen.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Jordania, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia,

Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Rwanda, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Sierra Leona, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Vanuatu.

Abstenciones:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Bahrein, Brunei Darussalam, Burkina Faso, China, Congo, Djibouti, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Gambia, Guatemala, Guinea, Haití, Indonesia, Kenya, Kiribati, Kuwait, Libia, Madagascar, Mauritania, Mozambique, Nigeria, Pakistán, Qatar, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sri Lanka.

45. *Por 105 votos contra 24 y 31 abstenciones, queda rechazada la propuesta.*

46. *Se procede a votación registrada sobre la propuesta que figura en el documento [A/C.3/75/L.63](#) de modificar el párrafo 11 del proyecto de resolución [A/C.3/75/L.19/Rev.1](#).*

Votos a favor:

Armenia, Belarús, Camerún, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Nicaragua, Omán, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, Singapur.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kiribati, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Rwanda, San Marino, Santo Tomé y

Príncipe, Serbia, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Vanuatu.

Abstenciones:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Chad, Congo, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Gambia, Granada, Guatemala, Guinea, Haití, Iraq, Jamaica, Kenya, Kuwait, Libia, Madagascar, Malasia, Mauritania, Mozambique, Myanmar, Nigeria, Pakistán, Palau, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sri Lanka, Viet Nam, Yemen.

47. *Por 106 votos contra 10 y 42 abstenciones, queda rechazada la propuesta.*

48. *Se procede a votación registrada sobre la propuesta que figura en el documento [A/C.3/75/L.64](#) de modificar el párrafo 13 del proyecto de resolución [A/C.3/75/L.19/Rev.1](#).*

Votos a favor:

Argelia, Belarús, Federación de Rusia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Malasia, Nicaragua, Omán, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Viet Nam.

Votos en contra:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kiribati, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Rwanda, San Marino, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Sierra

Leona, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Vanuatu.

Abstenciones:

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camerún, China, Congo, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Gambia, Ghana, Guinea, Haití, Iraq, Kenya, Kuwait, Libia, Madagascar, Mauritania, Mozambique, Myanmar, Nigeria, Pakistán, Palau, Qatar, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Sri Lanka, Sudán, Yemen.

49. *Por 107 votos contra 13 y 37 abstenciones, queda rechazada la propuesta.*

50. *Se procede a votación registrada sobre la propuesta que figura en el documento [A/C.3/75/L.65](#) de modificar el párrafo 17 del proyecto de resolución [A/C.3/75/L.19/Rev.1](#).*

Votos a favor:

Armenia, Bangladesh, Belarús, Burundi, Camerún, Eritrea, Federación de Rusia, Guatemala, Indonesia, Irán (República Islámica del), Malasia, Myanmar, Nicaragua, Omán, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Viet Nam, Zimbabwe.

Votos en contra:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kiribati, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Rwanda, San Marino, Santa Lucía, Santo Tomé y

Príncipe, Serbia, Sierra Leona, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Vanuatu.

Abstenciones:

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, China, Congo, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Gambia, Ghana, Guinea, Haití, Iraq, Kenya, Kuwait, Libia, Madagascar, Maldivas, Mauritania, Mozambique, Nepal, Nigeria, Pakistán, Palau, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Yemen.

51. *Por 103 votos contra 20 y 36 abstenciones, queda rechazada la propuesta.*

52. *Se procede a votación registrada sobre la propuesta que figura en el documento A/C.3/75/L.69 de modificar el último párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.3/75/L.19/Rev.1.*

Votos a favor:

Argelia, Belarús, Burundi, Camerún, Eritrea, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Jamaica, Libia, Nicaragua, Qatar, Sudán.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Cabo Verde, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kiribati, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Rwanda, San Marino, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza,

Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de).

Abstenciones:

Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Armenia, Bahrein, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Djibouti, Emiratos Árabes Unidos, Gambia, Guinea, Haití, Indonesia, Iraq, Kenya, Kuwait, Madagascar, Mauritania, Mozambique, Myanmar, Nigeria, Pakistán, Palau, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Viet Nam, Yemen.

53. *Por 117 votos contra 12 y 28 abstenciones, queda rechazada la propuesta.*

54. *Se procede a votación registrada sobre la propuesta que figura en el documento A/C.3/75/L.70 de modificar el párrafo 15 del proyecto de resolución A/C.3/75/L.19/Rev.1.*

Votos a favor:

Belarús, Brasil, Brunei Darussalam, Camerún, Egipto, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Iraq, Libia, Nauru, Nicaragua, Pakistán, Qatar, Sudán, Tonga, Yemen, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kiribati, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Rwanda, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de).

Abstenciones:

Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Burkina Faso, Burundi, Chad, China, Djibouti, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Gambia, Guatemala, Guinea, Haití, Indonesia, Jamaica, Kenya, Kuwait, Madagascar, Mauritania, Mozambique, Myanmar, Nigeria, Palau, República Árabe Siria, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Viet Nam.

55. *Por 113 votos contra 17 y 33 abstenciones, queda rechazada la propuesta.*

56. *Se procede a votación registrada sobre la propuesta que figura en el documento A/C.3/75/L.71 de modificar el párrafo 6 i) del proyecto de resolución A/C.3/75/L.19/Rev.1.*

Votos a favor:

Belarús, Brunei Darussalam, Camerún, Egipto, Eritrea, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Iraq, Jamaica, Libia, Malasia, Myanmar, Nauru, Nicaragua, Omán, República Democrática Popular Lao, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Sudán, Yemen.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Rwanda, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Túnez, Turquía, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de).

Abstenciones:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Chad, China, Djibouti, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Fiji, Gambia, Guatemala, Guinea, Haití, India, Indonesia, Kiribati, Kuwait, Madagascar, Maldivas, Mauritania, Mozambique, Nigeria, Palau, Qatar, República Árabe Siria, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Trinidad y Tabago, Viet Nam.

57. *Por 102 votos contra 20 y 38 abstenciones, queda rechazada la propuesta.*

58. **La Sra. Khusanova** (Federación de Rusia) dice que, reconociendo que la pandemia de COVID-19 ha afectado negativamente a todos los segmentos de la sociedad, incluidas las mujeres y las niñas, que se enfrentan a dificultades socioeconómicas y a un aumento de la violencia, su delegación ha participado activamente en las largas negociaciones sobre el proyecto de resolución y ha mantenido contactos bilaterales con los coordinadores. Pese a las numerosas horas de consultas, el texto final parece más bien un primer borrador. La delegación de la Federación de Rusia ha sido lo más flexible posible respecto de una serie de párrafos tomados de la resolución anterior, pero se ha añadido un número notable de pasajes nuevos que incluyen lenguaje del que se desvinculó durante la aprobación de otras resoluciones, entre ellas la resolución general sobre la COVID-19.

59. Cabe lamentar que se haya hecho caso omiso de las peticiones de la delegación de la Federación de Rusia para que se obtuvieran resultados aceptables para todos. Además de los párrafos cuya enmienda ha propuesto, a saber, los párrafos decimosexto y último del preámbulo y los párrafos 6 b) y d), 11, 13 y 17, la delegación de la Federación de Rusia no puede apoyar los siguientes párrafos ni su redacción: los párrafos 6 i) y 15, sobre los que ha manifestado reiteradamente su posición; el noveno párrafo del preámbulo, en el que se resaltan al azar determinados Objetivos y metas de la Agenda 2030; la categorización en el vigésimo sexto párrafo del preámbulo y en los párrafos 9 y 16 de las defensoras de los derechos humanos como grupo separado que requiere más protección que otros; el pasaje del apartado 6 k) relativo a algún tipo de capacitación sobre la investigación de delitos de violencia contra las mujeres y las niñas que responda a las cuestiones de género; y la mención específica de las formas múltiples e interseccionales de discriminación y violencia en el párrafo 6 m). En cuanto a la referencia al Foro Generación Igualdad, la delegación de la Federación de Rusia ha expresado en repetidas ocasiones su preocupación por la falta de consenso sobre esa

iniciativa y el deseo de los organizadores de imponer su visión de las “cuestiones relativas a las mujeres” a las Naciones Unidas. Asimismo, los Estados Miembros no han proporcionado un mandato para que se celebre el Foro; simplemente han tomado nota de la iniciativa, que estará al cargo de dos Estados. Por último, la delegación de la Federación de Rusia no puede aceptar la inclusión, en una fase tardía, de la versión completa del párrafo 21, que se basa en la redacción presente en la resolución relativa al fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas.

60. La delegación de la Federación de Rusia no puede aceptar los constantes intentos de obligar a los Estados a sumarse al consenso basándose solamente en su determinación de eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas. La Federación de Rusia seguirá combatiendo todas las formas de violencia sobre la base de los instrumentos universales y participará activamente en la cooperación internacional en esa esfera. Es de lamentar que los autores del proyecto de resolución hayan hecho caso omiso de las posiciones de otros Estados, no hayan mostrado ningún interés en entablar un diálogo abierto y en igualdad de condiciones y hayan utilizado el proyecto de resolución para promover sus prioridades nacionales en detrimento de la cooperación internacional encaminada a proteger a las mujeres de la violencia. Por tanto, la delegación de la Federación de Rusia solicita que el proyecto de resolución se someta a votación registrada y se abstendrá de votar.

Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación

61. **El Sr. Kamal** (Francia) dice que su delegación está consternada por que se haya solicitado una votación registrada. Esa petición socava los esfuerzos necesarios para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas y es un insulto a las víctimas de esa violencia y al llamamiento del Secretario General a la paz en los hogares de todo el mundo; además, hace caso omiso de los resultados de la votación de las enmiendas. La delegación de la Federación de Rusia ha participado en todas las negociaciones oficiosas, y la mayoría de sus observaciones se han tenido en cuenta, incluso más que las de otras delegaciones. No existe poder de veto en la Asamblea General. La delegación de la Federación de Rusia debería desvincularse de los párrafos que considera problemáticos y retractarse de su solicitud de votación. De seguirse adelante con la votación, todas las delegaciones deberían votar a favor del proyecto de resolución.

62. **El Sr. Sautter** (Alemania), en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros; Albania, Macedonia del Norte, Montenegro, Serbia y Turquía, países candidatos; Bosnia y Herzegovina, país del Proceso de Estabilización y Asociación; y, además, la República de Moldova, dice que cabe lamentar profundamente la decisión de solicitar una votación sobre el proyecto de resolución, habida cuenta de que se necesita más que nunca la solidaridad mundial para afrontar los retos colectivos de la pandemia de COVID-19. Socavar el consenso sobre un texto tan importante transmite un mensaje equivocado a las víctimas y supervivientes de la violencia, a quienes la pandemia ha afectado de manera desproporcionada. Las delegaciones de Francia y los Países Bajos han llevado a cabo unas consultas ejemplares, justas y transparentes, en las que han tratado de dar cabida a los distintos puntos de vista a fin de alcanzar el consenso.

63. En abril de 2020, en respuesta al llamamiento del Secretario General, 146 Estados Miembros y observadores se comprometieron a hacer de la prevención y la reparación en los casos de violencia una parte vital de sus planes nacionales de respuesta. El proyecto de resolución ofrece un conjunto de directrices ambiciosas pero realistas en ese sentido. Los nuevos datos muestran que la violencia, en particular la doméstica, se ha intensificado durante la pandemia, y en algunos países las denuncias por ese tipo de violencia prácticamente se han duplicado. Las mujeres que viven en la pobreza o en otras situaciones de vulnerabilidad se han visto afectadas de manera desproporcionada.

64. No debería haber nada polémico en un llamamiento a eliminar la violencia y garantizar que las mujeres y las niñas puedan vivir en paz. Por tanto, los Estados miembros de la Unión Europea votarán a favor del proyecto de resolución.

65. **La Sra. Sánchez García** (Colombia) dice que es lamentable que se haya solicitado una votación sobre el proyecto de resolución. Se dedicaron largas horas a la negociación del texto y se acomodaron muchas de las preocupaciones de la Federación de Rusia, con frecuencia a costa de las propuestas de otras delegaciones. La delegación de Colombia votará a favor del proyecto de resolución.

66. *Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/75/L.19/Rev.1.*

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado

Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nauru, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Argelia, Belarús, Burundi, Camerún, China, Federación de Rusia, Libia, Myanmar, Nicaragua, República Árabe Siria, Sudán.

67. *Por 170 votos contra ninguno y 11 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/75/L.19/Rev.1.*

68. **La Sra. Charikhi** (Argelia) dice que la Ley Argelina de Lucha contra Todas las Formas de Violencia y las estrategias nacionales para su aplicación

demuestran la determinación de su país de poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas y protegerlas de cualquier forma de violencia o abuso que pueda repercutir negativamente en su bienestar físico o psicológico. Sin embargo, la delegación de Argelia se ha visto obligada a abstenerse de votar sobre el proyecto de resolución porque el texto contiene referencias a conceptos problemáticos que no están bien definidos o están sujetos a interpretación, y no contiene suficientes salvedades relativas a los contextos y las leyes nacionales y las particularidades religiosas y culturales.

69. En particular, el decimosexto párrafo del preámbulo contiene el concepto “violencia dentro de la pareja”, pese a varias peticiones de que se eliminara por carecer de una definición común. En el párrafo 16, el concepto “feminicidio” se usa de una manera no convenida previamente. En el decimoctavo párrafo del preámbulo, el lenguaje acordado se ha modificado de una manera que disminuye el reconocimiento de la importante función que desempeña la familia en la eliminación de la violencia contra las mujeres y las niñas y la necesidad de respaldar la capacidad de la familia para prevenir todas las formas de violencia contra ellas. El vigésimo sexto párrafo del preámbulo y los párrafos 9 y 16 contienen múltiples referencias a las “defensoras de los derechos humanos”, concepto que no está debidamente definido en el plano internacional y que crea una forma de discriminación por la que supuestamente se otorgaría a las llamadas defensoras de los derechos humanos derechos adicionales y mayor protección que al resto de la ciudadanía.

70. Además, el párrafo 15 debería haberse compensado con una referencia más firme a los contextos culturales y los antecedentes religiosos de los Estados. Si bien está basado en la Plataforma de Acción de Beijing, uno de los primeros párrafos de ese instrumento indica que la aplicación de la Plataforma es responsabilidad soberana de cada Estado, de conformidad con todos los derechos humanos y libertades fundamentales, y la importancia de los diversos valores religiosos y éticos, antecedentes culturales y convicciones filosóficas, así como el completo respeto de esos valores. La falta de esa salvedad en el proyecto de resolución menoscaba el equilibrio incorporado en la Plataforma y da lugar a un párrafo descontextualizado. En adelante, los proyectos de resolución sobre la materia deberían ser más equilibrados y reflejar las distintas particularidades de los países, de manera que puedan ser aprobados por consenso.

71. **La Sra. Elmarmuri** (Libia) dice que, pese a la grave amenaza que supone la violencia contra las mujeres y las niñas para los derechos humanos, su

delegación se ha abstenido de votar sobre el proyecto de resolución porque contiene una redacción que desvirtúa su fin previsto y conceptos que no se han convenido internacionalmente, a pesar de la necesidad de respetar las particularidades culturales y religiosas de todos los países. Respecto del párrafo 3, no existe ninguna definición de religión que permita a los Estados eludir sus obligaciones y negarse a combatir todas las formas de violencia contra las niñas y las mujeres. Todas las religiones han servido de base importante para las convenciones internacionales.

72. **La Sra. Barber** (Estados Unidos de América) dice que, si bien su país mantiene su firme compromiso con los esfuerzos genuinos y eficaces para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas, el proyecto de resolución se desvía de la cuestión crucial que se examina, lo que es especialmente preocupante en plena pandemia mundial, en la que las mujeres vulnerables están expuestas a un mayor riesgo de violencia doméstica como resultado de las órdenes de confinamiento y los mandatos de cuarentena. En los Estados Unidos, la reciente Ley de Ayuda, Socorro y Seguridad Económica ante el Coronavirus destina 45 millones de dólares a servicios de salud y medidas y servicios de prevención de la violencia en la familia. En el plano mundial, el Gobierno de los Estados Unidos sigue apoyando los programas de asistencia de emergencia para supervivientes de la violencia de género.

73. En lugar de centrarse en cómo proteger a las mujeres y las niñas de la violencia, los autores del proyecto de resolución se han apropiado de un problema grave para promover la causa de la industria mundial del aborto, caracterizándolo incorrectamente como servicio esencial de salud, calificándolo falsamente de “sin riesgo” y pareciendo indicar que las restricciones legales al aborto equivalen a violencia contra las mujeres. El aborto no constituye atención de la salud ni es un derecho humano internacional. Como se afirma en la Declaración de Ginebra: Consenso sobre el Fomento de la Salud de las Mujeres y el Fortalecimiento de la Familia, los Estados Miembros tienen el derecho soberano de imponer restricciones legales al acceso al aborto sin presiones ni injerencias externas. La promoción del acceso a una intervención que tiene como resultado la pérdida de millones de niñas cada año es especialmente hipócrita en un proyecto de resolución relativo a la violencia contra las mujeres. También es motivo de consternación a la luz de las recientes denuncias sobre el presunto uso de abortos y esterilizaciones forzados por parte del partido comunista chino como parte de una campaña de represión continua y violenta contra las mujeres uigures y de otras minorías

en Xinjiang. Pese a esas denuncias, el Fondo de Población de las Naciones Unidas sigue operando en China con sujeción a la Ley de Población y Planificación Familiar y los reglamentos de aplicación conexos que proporcionan el marco para las políticas de natalidad coercitivas del país.

74. Mediante sus propuestas de enmienda, la delegación de los Estados Unidos ha intentado corregir esas cuestiones y volver a centrar la atención en la búsqueda de soluciones para combatir la violencia contra las mujeres. Cabe lamentar que se hayan rechazado esas enmiendas y se haya mantenido lenguaje problemático en el vigésimo octavo párrafo del preámbulo y los párrafos 6 i) y 15. La delegación de los Estados Unidos se desvincula de esos párrafos.

75. Asimismo, la delegación de los Estados Unidos se desvincula del párrafo 7 b), en el que habría preferido que se usara el término “atención de la salud” en lugar de “servicios de atención de la salud”, que tiene connotaciones que sugieren la promoción del aborto o del derecho al aborto, lo cual es inaceptable para los Estados Unidos e incongruente con el consenso entre los Estados Miembros.

76. En cuanto a las referencias que se hacen en el proyecto de resolución al derecho internacional y la Agenda 2030, la delegación de los Estados Unidos expresó sus inquietudes en una declaración detallada formulada en la séptima sesión (véase [A/C.3/75/SR.7](#)).

77. Cuando en el proyecto de resolución se hace referencia a políticas y programas educativos y material didáctico, los Estados Unidos lo interpretará de manera que sea coherente con los enfoques adoptados por sus autoridades federales, estatales y locales.

78. Según la legislación estadounidense, el acoso sexual, aunque condenable, no es necesariamente violento. Los esfuerzos por ampliar la definición de violencia más allá de los actos violentos en sí socavan el proyecto de resolución.

79. **La Sra. Iileka** (Namibia) dice que, si bien su delegación reconoce las dificultades inherentes a las negociaciones virtuales, es decepcionante que no haya sido posible llegar a un consenso sobre la inclusión de una redacción más firme sobre cuestiones importantes como el feminicidio, el acceso a la justicia y la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad. Resulta aún más decepcionante que, pese a las importantes concesiones hechas por numerosas delegaciones, el proyecto de resolución haya acabado sometiéndose a votación.

80. **La Sra. Hassan** (Egipto) dice que su delegación ha votado a favor del proyecto de resolución, ya que la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres sigue siendo una prioridad para Egipto. En virtud de la Constitución egipcia aprobada en 2014, el Estado está obligado a proteger a las mujeres de toda forma de violencia, empoderarlas y proporcionarles la atención necesaria. Se han adoptado numerosas medidas para aplicar la estrategia nacional para combatir la violencia contra las mujeres, especialmente en los sistemas judicial y social.

81. Negociar cuestiones importantes y delicadas en un entorno virtual entraña dificultades. Es de lamentar que se haya incluido, en algunos casos por primera vez, una redacción polémica en el texto final, pese a las múltiples peticiones de que los autores se centraran en el lenguaje acordado y no en iniciativas carentes de consenso que se aplican fuera del marco regulatorio de las Naciones Unidas. En consecuencia, Egipto desea desvincularse del decimosexto párrafo del preámbulo y los párrafos 6 i), 10, 15, 17 y 22. Egipto no se considera obligado por las disposiciones de esos párrafos ni estima que sean lenguaje acordado.

82. **El Sr. Zareian** (República Islámica del Irán) dice que su país concede gran importancia a la adopción de políticas y medidas para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y apoya los esfuerzos internacionales para combatir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas. Si bien algunos puntos y párrafos del proyecto de resolución no son aceptables para la República Islámica del Irán, el Gobierno entiende que el proyecto de resolución se aplicará sobre la base de las leyes y normas nacionales de cada Estado y sus circunstancias culturales y religiosas.

83. **La Sra. Nassrullah** (Iraq) dice que su país apoya firmemente la función insustituible de la familia en la crianza de los niños y su apoyo. La familia es un elemento natural y fundamental de la sociedad que debe contar con la protección del Estado. Por tanto, cabe lamentar que se haya diluido el lenguaje relativo a la familia en el proyecto de resolución y que se haya omitido el reconocimiento de que la familia ofrece un entorno propicio para el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas. La delegación del Iraq está decepcionada por que no se hayan tenido en cuenta sus observaciones al respecto y no haya sido posible usar el lenguaje convenido dos años antes, así como por que no se hayan tenido en cuenta sus opiniones sobre el uso en el proyecto de resolución de terminología polémica que no goza de consenso. El Gobierno del Iraq no apoya la inclusión de referencias a iniciativas que no se han negociado ni convenido de manera intergubernamental y aplicará el proyecto de resolución según corresponda

conforme a sus leyes y políticas nacionales. El Iraq seguirá combatiendo todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, incluida la violencia sexual y de género.

84. **La Sra. Alnesf** (Qatar) dice que su delegación ha votado a favor del proyecto de resolución para demostrar su apoyo a la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas y al fortalecimiento del papel de estas en el desarrollo sostenible. En cuanto a las referencias a la salud reproductiva, Qatar aplicará el vigésimo octavo párrafo del preámbulo y el párrafo 15 de acuerdo con sus leyes nacionales y valores religiosos. Lo mismo ocurre con las referencias a la educación sexual, habida cuenta de que el Gobierno de Qatar se centra en el público seleccionado al elaborar sus programas educativos. La interpretación que hace Qatar del párrafo 6 g) se basa en sus valores culturales.

85. **La Sra. Gebrekidan** (Eritrea) dice que su delegación ha votado a favor del proyecto de resolución sobre la base de su firme convicción de que la cooperación internacional es crucial para combatir y eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas. No obstante, los patrocinadores del proyecto de resolución podrían haber elaborado un texto más equilibrado, y haber tenido en cuenta las opiniones y las inquietudes de todas las delegaciones. Habida cuenta de las restricciones a la labor de la Comisión y la ausencia de negociaciones presenciales, la delegación de Eritrea tenía la esperanza de que los patrocinadores se concentrarían en hacer actualizaciones técnicas del texto. Sin embargo, la versión inicial contenía numerosas adiciones y propuestas polémicas, entre ellas referencias a iniciativas que no se han negociado ni convenido de manera intergubernamental, como el Foro Generación Igualdad. Además, se presta una atención desproporcionada a determinados aspectos de la cuestión de la eliminación de la violencia contra las mujeres y las niñas en detrimento de otros.

86. **La Sra. Moutchou** (Marruecos) dice que el proyecto de resolución es un medio para apoyar el llamamiento del Secretario General a la paz en los hogares y para hacer notar con preocupación los recientes brotes de violencia doméstica, en particular en el contexto de las medidas de confinamiento en respuesta a la pandemia de COVID-19. Los efectos negativos de la pandemia sobre el respeto de los derechos de las mujeres y las niñas exigen una respuesta firme y unida por parte de la Asamblea. Marruecos seguirá siendo un firme defensor de los derechos de las mujeres y las niñas y continuará apoyando el proyecto de resolución.

87. **La Sra. Elmansouri** (Túnez) dice que es de lamentar que se haya solicitado una votación sobre un proyecto de resolución que siempre se ha aprobado por consenso. El proyecto de resolución sirve como expresión firme de apoyo a las mujeres y las niñas víctimas y supervivientes de la violencia; ese apoyo es aún más importante a la luz del impacto devastador y desproporcionado de la pandemia de COVID-19 sobre las mujeres y las niñas, entre otras cosas en forma de violencia doméstica, feminicidio y violencia dentro de la pareja. Cabe lamentar especialmente que, en las discusiones sobre el concepto de violencia dentro de la pareja, se preste más atención a la pareja que a la violencia. Las delegaciones de Francia y los Países Bajos se han esforzado por llevar a cabo negociaciones transparentes y por dar cabida a todos los diferentes puntos de vista. Túnez apoya firmemente a las mujeres y las niñas y la igualdad de género mediante sus políticas y leyes nacionales y los foros regionales y multilaterales.

88. **La Sra. McDowell** (Nueva Zelanda), en nombre también de Australia, el Canadá, Islandia, Liechtenstein y Noruega, dice que es motivo de preocupación que la pandemia de COVID-19 haya causado un aumento exponencial de los incidentes de violencia. Resulta decepcionante que se haya solicitado una votación sobre el proyecto de resolución.

89. **La Sra. Craib** (Reino Unido) dice que su delegación está profundamente decepcionada por que se haya solicitado una votación sobre un proyecto de resolución que goza de un importante apoyo interregional, como lo demuestra el que se hayan rechazado todas las enmiendas y se haya aprobado el proyecto de resolución en su conjunto. Tradicionalmente, los proyectos de resolución en relación con ese tema del programa han gozado de consenso. La petición de una votación envía un mensaje deplorable a todas las mujeres y las niñas que sufren violencia sexual y de género y sienta un precedente preocupante.

90. **El Sr. Balobaid** (Yemen) dice que su delegación ha votado a favor del proyecto de resolución porque está convencido de la importancia de eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres. No obstante, el Yemen no está de acuerdo con la terminología polémica que no goza de consenso y se desvincula de todos los términos que no estén recogidos en sus leyes, incluido el término “pareja”, que es incoherente con su legislación y políticas nacionales.

91. **La Sra. Eugenio** (Argentina) dice que es lamentable que se haya solicitado una votación sobre un proyecto de resolución tan crucial, especialmente en el

contexto de la pandemia de COVID-19. El contenido del proyecto de resolución es equilibrado y los facilitadores han sido respetuosos con las visiones y las posiciones de todos los Estados Miembros. La delegación de la Argentina reitera su fuerte apoyo al proyecto de resolución.

92. **Monseñor Hansen** (Observador de la Santa Sede) dice que su delegación ha participado activamente en las negociaciones con miras a promover el auténtico adelanto de las mujeres y las niñas, que entraña el respeto absoluto por su dignidad inherente y el reconocimiento de su función fundamental no solo en la sociedad, sino también en la familia. La delegación de la Santa Sede tenía la esperanza de que se alcanzara un consenso, pero las discusiones de la sesión en curso confirman que las cuestiones delicadas y el lenguaje y la terminología que no gozan de consenso siguen dividiendo a las delegaciones y debilitando los esfuerzos comunes.

93. La Santa Sede considera que el término “salud sexual y reproductiva” y términos conexos se aplican a un concepto holístico de la salud. No considera que el aborto, el acceso al aborto o el acceso a abortivos estén incluidos en ese concepto. La Santa Sede entiende que el término “género” se basa en la identidad y las diferencias sexuales biológicas.

Proyecto de resolución A/C.3/75/L.15: Intensificación de los esfuerzos mundiales para la eliminación de la mutilación genital femenina

94. **La Presidenta** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

95. **La Sra. Bonkougou** (Burkina Faso), presentando el proyecto de resolución en nombre del Grupo de los Estados de África, dice que al menos 200 millones de mujeres y niñas han sido sometidas a mutilación genital femenina; más de 4 millones de niñas son sometidas a esa práctica cada año; y, en la mayoría de los casos, las afectadas son niñas menores de 15 años. Pese a los progresos realizados en años recientes en la lucha contra la mutilación genital femenina, esos datos son alarmantes. Tras la conmemoración del 25º aniversario de la aprobación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, resulta esencial dejar atrás los debates sobre terminología y centrarse en compromisos serios con miras a poner fin al sufrimiento de mujeres y niñas. Se deben intensificar los esfuerzos por contrarrestar las desastrosas consecuencias físicas, psicológicas y sociales a largo plazo de la mutilación genital femenina.

96. A pesar de las circunstancias actuales de la pandemia de COVID-19, el Secretario General ha conseguido elaborar su informe conexo (A/75/279), que ofrece una sinopsis de los esfuerzos mundiales para combatir la mutilación genital femenina. La delegación de Burkina Faso agradece especialmente al UNFPA su constante apoyo en la lucha contra la mutilación genital femenina y su asistencia en la preparación del proyecto de resolución.

97. A la luz de las circunstancias actuales y las recomendaciones de la Mesa al respecto, el Grupo de los Estados de África ha decidido proponer un proyecto de resolución que es una prórroga técnica, lo cual evita cualquier texto nuevo que conlleve largas negociaciones. Por tanto, el proyecto de resolución es casi idéntico a la resolución 73/149 de la Asamblea General, que fue aprobada por consenso. El Grupo informó a todas las delegaciones de su decisión, y ninguna delegación se opuso a ella ni propuso cambios en el texto. Por tanto, cabe lamentar la propuesta de enmienda de última hora relativa a terminología que se utilizó en los Objetivos de Desarrollo Sostenible y que siempre ha gozado de consenso en la Comisión. Las delegaciones deberían mantener el consenso por el que siempre se ha aprobado el proyecto de resolución y votar en contra de cualquier enmienda.

98. **El Sr. Mahmassani** (Secretario de la Comisión) dice que las siguientes delegaciones se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución: Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Filipinas, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Haití, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Jordania, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Maldivas, Malta, Mónaco, Montenegro, Nicaragua, Noruega, Palau, Panamá, Paraguay, Polonia, Portugal, República de Corea, República Dominicana, Rumania, San Marino, Serbia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Turquía, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

99. A continuación, el orador señala que Nueva Zelanda y Ucrania también desean sumarse a los patrocinadores.

100. **La Presidenta** señala a la atención de los presentes la propuesta de enmienda que figura en el documento A/C.3/75/L.74 y observa que no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

101. **El Sr. Mack** (Estados Unidos de América) dice que, a falta de negociaciones sobre el proyecto de resolución, su delegación ha enviado a la Presidenta sus inquietudes, incluida la propuesta de enmienda que figura en el documento A/C.3/75/L.74. La propuesta reafirma la preferencia de los Estados Unidos por el lenguaje alternativo que propuso previamente. La enmienda se presentó dentro del plazo para las presentaciones por escrito; por tanto, cualquier afirmación de que se trata de una enmienda de última hora es inexacta.

Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación

102. **El Sr. Sautter** (Alemania), en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros; Albania, Macedonia del Norte, Montenegro, Serbia y Turquía, países candidatos; Bosnia y Herzegovina, país del Proceso de Estabilización y Asociación; y, además, la República de Moldova, dice que cabe lamentar profundamente la persistente propuesta de los Estados Unidos de modificar el lenguaje acordado, sobre todo teniendo en cuenta que la semana anterior se rechazaron enmiendas similares. La presentación de enmiendas a un texto de prórroga es contraria a las prácticas de la Comisión.

103. En meses recientes se ha observado un aumento de las tasas de mutilación genital femenina debido a que los confinamientos se han visto como una oportunidad de llevar a cabo esa práctica nociva sin que sea detectada. El desvío de recursos a la atención de los pacientes de COVID-19 también ha dejado a las niñas en una situación de riesgo y a las supervivientes sin acceso a servicios esenciales de prevención, protección y apoyo. Por tanto, es necesario concertar los esfuerzos y la solidaridad necesarios para preservar y proteger la salud física y mental de mujeres y niñas. La determinación de la existencia de violencia en el contexto de la salud sexual y reproductiva puede ser eficaz para evitar que se repita, pero las supresiones propuestas por los Estados Unidos tendrían el efecto contrario. Los Estados miembros de la Unión Europea votarán sistemáticamente en contra de todas las enmiendas propuestas por los Estados Unidos durante la sesión en curso.

104. **La Sra. Romulos** (México), en nombre también de Albania, Alemania, Andorra, la Argentina, Australia, Austria, las Bahamas, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Cabo Verde, el Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, el Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Honduras, Irlanda, Islandia, las Islas Marshall, Italia, el Japón, Jordania, Letonia, el Líbano, Liechtenstein, Lituania,

Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Marruecos, Mónaco, Montenegro, Namibia, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, la República de Moldova, la República Dominicana, Rumania, Rwanda, San Marino, Serbia, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Tuvalu y el Uruguay, dice que es poco frecuente que se propongan enmiendas a un texto de prórroga y, por tanto, la enmienda presentada por los Estados Unidos es sorprendente. La propuesta de eliminar cualquier referencia a “servicios de salud” es decepcionante, habida cuenta de que se trata de un lenguaje convenido desde hace tiempo, entre otras cosas en la Agenda 2030, que logra un delicado equilibrio en el que se da cabida a las diferentes opiniones de las delegaciones sobre qué se entiende por necesidades médicas. El término “servicios de salud” no se refiere únicamente a la prestación de atención médica para las necesidades sanitarias inmediatas, sino que incluye pruebas médicas, apoyo psicológico y el suministro de información y educación relacionadas con la salud.

105. Las expresiones como “salud sexual y reproductiva” se llevan utilizando desde mediados de la década de 1990 para abarcar una amplia gama de perspectivas. En la Agenda 2030, los Estados Miembros se comprometieron a garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva. El intento de alterar el consenso sobre esas cuestiones y socavar el marco normativo que sustenta la labor de la Comisión es tremendamente lamentable y no debe aceptarse.

106. La igualdad de acceso a una educación sexual integral es fundamental para que todas las personas puedan crecer y aprender en condiciones de seguridad y salud, y con la confianza necesaria para progresar en cualquier campo. Los programas con base empírica que incluyen la igualdad de género son más eficaces y permiten a las personas, especialmente a los niños y jóvenes de ambos sexos, adoptar decisiones informadas sobre su salud sexual y reproductiva de manera libre y autónoma.

107. Todas las delegaciones deberían apoyar los derechos de las mujeres y las niñas y votar en contra de cualquier enmienda en relación con esos temas.

108. *Se procede a votación registrada sobre la propuesta que figura en el documento A/C.3/75/L.74 de modificar el noveno párrafo del preámbulo y los párrafos 1 y 5 del proyecto de resolución A/C.3/75/L.15.*

Votos a favor:

Belarús, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Nauru, Qatar.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Kiribati, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Rwanda, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia, Zimbabue.

Abstenciones:

Afganistán, Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Brasil, Brunei Darussalam, Emiratos Árabes Unidos, Haití, Iraq, Jamaica, Kuwait, Myanmar, Pakistán, Palau, República Árabe Siria, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Sudán, Tonga, Viet Nam.

109. *Por 136 votos contra 5 y 20 abstenciones, queda rechazada la propuesta.*

110. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/75/L.15.*

111. **El Sr. De Souza Monteiro** (Brasil) dice que su delegación ha decidido sumarse al consenso sobre los proyectos de resolución en relación con el tema 28 del programa en vistas de la prioridad concedida por el Gobierno del Brasil a la protección y la promoción de los derechos de las mujeres y las niñas. Si bien la

delegación del Brasil ha planteado cuestiones sobre el equilibrio de los textos durante las consultas, los proyectos de resolución ofrecen importantes contribuciones para combatir la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas, y para garantizar su derecho a la salud, que es especialmente pertinente en el contexto de la pandemia de COVID-19 en curso. En ese contexto, también es importante afrontar la necesidad de aumentar la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones.

112. En cuanto al lenguaje relacionado con la salud sexual y reproductiva, no debería interpretarse en ningún caso que los textos promueven o respaldan el aborto como método de planificación familiar. El Gobierno del Brasil aplica políticas integrales de salud sexual y reproductiva como parte del marco sólidamente establecido de su legislación nacional.

113. **El Sr. Mack** (Estados Unidos de América) dice que la mutilación genital femenina o ablación es una práctica tradicional nociva que viola los derechos a la salud y humanos de las mujeres y las niñas y pone trabas a los resultados en materia de desarrollo. El Gobierno de los Estados Unidos está trabajando con el objetivo de eliminar en todo el mundo la mutilación genital femenina o ablación, entre otras cosas ayudando a los países a aplicar leyes pertinentes, apoyando programas comunitarios para concienciar sobre los efectos nocivos de esa práctica y promoviendo la coordinación entre donantes internacionales, Gobiernos y líderes comunitarios. La delegación de los Estados Unidos reconoce la importancia del proyecto de resolución en los esfuerzos mundiales por hacer frente a ese reto constante.

114. Resulta decepcionante que no se haya aceptado la enmienda propuesta por la delegación de los Estados Unidos y que se mantenga en el proyecto de resolución una redacción relacionada con la salud que le resulta problemática. Por tanto, los Estados Unidos se desvinculan del noveno párrafo del preámbulo y los párrafos 1 y 5 del proyecto de resolución. “Salud sexual y reproductiva” y “servicios de salud” son términos polémicos que desvirtúan las recomendaciones formuladas en el proyecto de resolución para hacer frente a la mutilación genital femenina. Esos términos tienen connotaciones que sugieren la promoción del aborto o de un derecho al aborto, lo cual es inaceptable para el Gobierno de los Estados Unidos. Si bien están decididos a mejorar la salud de las mujeres en el curso de su vida, los Estados Unidos no pueden aceptar referencias a la “salud sexual y reproductiva”, los “servicios de salud sexual y reproductiva”, la “interrupción segura del embarazo” ni cualquier otra formulación similar que promuevan el aborto o sugieran de forma inexacta un derecho al aborto. Como se afirma

en la Declaración de Consenso de Ginebra, cada nación tiene el derecho soberano de implementar programas y actividades conexas coherentes con sus leyes y políticas, sin presiones ni injerencias externas. En consonancia con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y su informe, los Estados Unidos no reconocen el aborto como método de planificación familiar, y no existe un derecho internacional al aborto. Los Estados Unidos apoyan plenamente la prestación de atención de la salud de calidad a las mujeres y las niñas de todo el mundo sin promover el aborto.

115. Respecto de las referencias que se hacen en el proyecto de resolución al derecho internacional, entre otras las convenciones internacionales de derechos humanos, la Agenda 2030 y políticas y programas educativos y material didáctico, la delegación de los Estados Unidos expresó sus inquietudes en su declaración detallada formulada en la séptima sesión (véase [A/C.3/75/SR.7](#)).

116. **El Sr. Xing** Jisheng (China), en ejercicio del derecho de respuesta, dice que su delegación se opone con firmeza y rechaza de manera categórica las acusaciones infundadas que ha vertido la representante de los Estados Unidos en relación con la cuestión de Xinjiang. De 2010 a 2018, la población uigur de Xinjiang creció en un 25 %, casi el doble de la tasa de crecimiento demográfico de todos los grupos étnicos de la región (14 %) y mucho más que la del pueblo han (alrededor de un 2 %). Por tanto, las acusaciones efectuadas por la delegación de los Estados Unidos carecen de fundamento. Los Estados Unidos deberían ocuparse de sus propios problemas adecuadamente y dejar de difundir falsedades y provocar enfrentamientos en las Naciones Unidas.

Tema 63 del programa: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los retornados y los desplazados y cuestiones humanitarias (continuación)
([A/C.3/75/L.48](#))

Proyecto de resolución [A/C.3/75/L.48](#): Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

117. **La Presidenta** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

118. **La Sra. Melfald** (Noruega), presentando el proyecto de resolución en nombre de los países nórdicos (Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia), dice que, a la luz de las circunstancias extraordinarias

de la pandemia de COVID-19 y las directrices proporcionadas por la Mesa, se ha decidido presentar un proyecto de resolución que es una prórroga técnica de la resolución 74/130 de la Asamblea General sin celebrar negociaciones sustantivas. Solo se han hecho actualizaciones técnicas, sin añadir ni suprimir texto sustancial. Al adoptar ese enfoque, los países nórdicos no pretenden sentar un precedente; tienen la esperanza de que las condiciones en 2021 sean propicias para unas negociaciones en toda regla.

119. **El Sr. Mahmassani** (Secretario de la Comisión) dice que las siguientes delegaciones se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución: Afganistán, Albania, Azerbaiyán, Belice, Chequia, Djibouti, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Estonia, Macedonia del Norte, Mongolia, Montenegro, Palau, Portugal, República de Corea, Serbia, Sudáfrica y Ucrania.

120. A continuación, el orador señala que las siguientes delegaciones también desean sumarse a la lista de patrocinadores: Chad, Gabón, Micronesia (Estados Federados de), Panamá y Uganda.

121. **El Sr. Al Khalil** (República Árabe Siria) dice que, habida cuenta de los fuertes lazos que unen a su país y Noruega a través del Consejo Noruego para Refugiados, su delegación había esperado que las negociaciones con la delegación de Noruega hubieran sido más fructíferas. Respecto del proyecto de resolución, la República Árabe Siria tiene inquietudes de suma importancia, las cuales se explicaron durante la conferencia sobre el retorno de los refugiados celebrada en Damasco los días 11 y 12 de noviembre de 2020. En primer lugar, la Misión Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas en Ginebra se esforzó por alcanzar un consenso sobre el texto solicitando que se entablaran negociaciones en la forma habitual. Sin embargo, su solicitud fue rechazada con el pretexto de que la Mesa había recomendado que solo se hicieran cambios técnicos porque ninguna de las salas en Nueva York era lo bastante grande como para mantener el distanciamiento físico durante las consultas oficiales. No obstante, ese argumento no puede usarse en Ginebra ni en ningún otro lugar de destino.

122. En segundo lugar, la delegación de Noruega sometió el proyecto de resolución a un procedimiento de acuerdo tácito. Las delegaciones de la República Árabe Siria y la República Islámica del Irán presentaron sendas cartas en que proponían enmiendas relativas al fondo del proyecto de resolución que les habrían hecho posible sumarse al consenso, pero se hizo caso omiso de ellas. La delegación de la República Árabe Siria propuso entonces celebrar negociaciones en Nueva York con la

esperanza de alcanzar un texto equilibrado, pero esas peticiones tampoco recibieron respuesta.

123. Por esos motivos, la delegación de la República Árabe Siria solicita que se someta el proyecto de resolución a votación registrada y se abstendrá de votar.

Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación

124. **El Sr. Duarte Lopes** (Portugal), en nombre también de Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, los Países Bajos, Polonia, Rumania y Suecia, lamenta sinceramente que se haya solicitado una votación sobre un proyecto de resolución de suma importancia que sirve de vehículo fundamental para que la comunidad internacional reafirme su apoyo al mandato y la labor del ACNUR. El texto es y debería seguir siendo humanitario en su naturaleza y objetivos.

125. La delegación de Noruega ha facilitado el proceso de manera diligente, justa y transparente en Ginebra y en Nueva York. Hubo un amplio acuerdo en cuanto a la sugerencia de proponer una prórroga técnica sin negociaciones ni cambios en el fondo del texto, lo que se ajusta plenamente a las modalidades de trabajo de la Comisión durante el septuagésimo quinto período de sesiones. Socavar el consenso solo tendrá consecuencias negativas, especialmente para quienes se benefician de la labor realizada por el ACNUR. Por esos motivos, esas delegaciones votarán a favor del proyecto de resolución.

126. **La Sra. Craib** (Reino Unido) dice que su país está decidido a apoyar a los refugiados, defender la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y facilitar un enfoque más holístico y a más largo plazo de la asistencia y la protección para los refugiados. El ACNUR es un valioso asociado del Reino Unido y desempeña un papel fundamental en la defensa de la Convención y en la prestación de asistencia crucial y protección a los refugiados, desplazados internos y apátridas más vulnerables del mundo. El proyecto de resolución es fundamental para apoyar la labor esencial del ACNUR en todo el mundo. La delegación del Reino Unido espera que las circunstancias permitan reanudar las discusiones sobre el texto el año siguiente.

127. La comunidad internacional tiene la obligación, con los millones de desplazados de todo el mundo y con los países que tan generosamente los acogen, de trabajar de manera colectiva y productiva para aprobar el proyecto de resolución. Cabe lamentar profundamente que se haya solicitado una votación, lo que socava el consenso sobre un texto humanitario no político.

128. **La Sra. Pritchard** (Canadá) dice que el Canadá es desde hace mucho tiempo defensor y asociado del ACNUR. La dedicación del personal del ACNUR, que ha seguido cumpliendo su cometido en plena pandemia mundial, es digna de encomio. La delegación del Canadá también reconoce los esfuerzos de los países que acogen a refugiados por seguir ofreciendo protección internacional en un momento en que los sistemas y los servicios están sometidos a una mayor presión a raíz de la pandemia de COVID-19. La función fundamental del ACNUR en el régimen internacional de protección de los refugiados es más esencial que nunca, especialmente en mitad de una pandemia mundial que afecta cada vez más a los refugiados y a otras personas de interés. En esos momentos excepcionales, la delegación del Canadá apoya la propuesta de un proyecto de resolución que sea una prórroga técnica de la resolución 74/130 de la Asamblea General, la cual sigue siendo muy pertinente y continúa proporcionando al ACNUR directrices esenciales.

129. La comunidad internacional ha examinado las repercusiones humanitarias de la pandemia de COVID-19 en otros foros, como la serie de sesiones sobre asuntos humanitarios del Consejo Económico y Social, en la que 172 delegaciones hicieron suyo el llamamiento a la acción en apoyo de la respuesta humanitaria para combatir la pandemia de COVID-19.

130. Habida cuenta de que el apoyo inquebrantable al proyecto de resolución es de suma importancia para subrayar el apoyo internacional al mandato del ACNUR, la delegación del Canadá lamenta profundamente que se haya solicitado una votación y recomienda vivamente que las resoluciones humanitarias vuelvan a aprobarse por consenso. Todas las delegaciones deberían votar a favor del proyecto de resolución y enviar un mensaje claro de apoyo al ACNUR y a las personas de las que se ocupa.

131. **El Sr. Zareian** (República Islámica del Irán) dice que la única resolución general sobre la situación de los refugiados, que es una cuestión humanitaria con graves consecuencias para la protección de los derechos humanos, debería reflejar de manera plena y justa los principales problemas que afectan a los refugiados en todo el mundo. Es de lamentar que los principales patrocinadores hayan hecho caso omiso de la transformación radical y fundamental de la crisis mundial de los refugiados. La agresión extranjera, la ocupación extranjera, las medidas coercitivas unilaterales y el reciente brote de la pandemia de COVID-19 han dado lugar a grandes oleadas de refugiados y han socavado la capacidad de los países de acogida para prestarles apoyo. Las medidas de ese tipo aplicadas por los Estados Unidos, por ejemplo, han

hecho difícil que tanto el Gobierno de la República Islámica del Irán como el ACNUR puedan atender debidamente las necesidades básicas de los refugiados en el país, que en los cuatro últimos decenios ha registrado la situación de presencia prolongada de refugiados más importante del mundo. Es injusto y poco razonable esperar que un país que es objeto de terrorismo económico asuma en solitario la carga de esos actos ilegales. No pueden desatenderse las voces y las necesidades de millones de refugiados solo para satisfacer a quienes siguen violando sus derechos.

132. El proyecto de resolución perderá credibilidad y funcionalidad si no se afrontan los nuevos retos y circunstancias. Pese a los intentos de buena fe de la delegación de la República Islámica del Irán en Ginebra de participar en las negociaciones, el proyecto de resolución no llega a hacer frente a los problemas que sufren los refugiados en el país. Para expresar su descontento con el proceso y el texto final, la delegación de la República Islámica del Irán se abstendrá de votar.

133. **La Sra. Melfald** (Noruega) dice que es lamentable que un Estado Miembro haya solicitado una votación sobre el proyecto de resolución, lo cual es contrario al amplio apoyo interregional que se prevé para una prórroga técnica. La desviación en los dos años anteriores de la tradición de aprobar el proyecto de resolución por consenso es desafortunada. Unirse en favor de la prórroga técnica sería un primer paso hacia un diálogo más constructivo en apoyo del mandato humanitario y no político del ACNUR. Todos los Estados Miembros deberían apoyar la prórroga técnica y votar a favor del proyecto de resolución.

134. *Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/75/L.48.*

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití,

Honduras, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:
Ninguno.

Abstenciones:
Camerún, Eritrea, Hungría, Irán (República Islámica del), Libia, Polonia, República Árabe Siria.

135. *Por 174 votos contra ninguno y 7 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/75/L.48.*

136. **El Sr. Varga** (Hungría) dice que su país es desde hace tiempo firme partidario del ACNUR y su mandato, y está decidido a aplicar plenamente la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967. La Representación Regional del ACNUR para Europa Central y el Centro Mundial de Servicios del ACNUR tienen su sede en Budapest, con el generoso apoyo a largo plazo del Gobierno húngaro. No obstante, la delegación de Hungría se ha abstenido de votar a raíz de las referencias del proyecto de resolución al pacto mundial sobre los refugiados, al que su Gobierno decidió no adherirse.

137. **El Sr. Mack** (Estados Unidos de América) dice que su delegación votó a favor del proyecto de resolución para subrayar su apoyo a la labor del

ACNUR, que ofrece protección y asistencia humanitaria y vela por que se respete la dignidad de los refugiados, los desplazados internos, los apátridas y otras personas de las que se ocupa.

138. Cabe lamentar que el proyecto de resolución contenga lenguaje contrario a la legislación y las políticas de los Estados Unidos, motivo por el que desean desvincularse del párrafo 33. En consonancia con su Constitución y legislación y sus obligaciones nacionales en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967 y la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Estados Unidos se suman a la comunidad internacional para oponerse a la detención arbitraria, que viola los derechos humanos y las libertades fundamentales y socava el estado de derecho. En ciertos casos, la legislación de los Estados Unidos exige que, por razones de seguridad pública y nacional, determinadas personas, entre ellas migrantes, solicitantes de asilo y apátridas, permanezcan bajo custodia de las autoridades mientras se resuelven sus procedimientos de inmigración, lo que incluye cualquier solicitud de protección. En los Estados Unidos ya se utilizan alternativas a la detención, como la vigilancia electrónica para comprobar que los inmigrantes cumplan las condiciones de su puesta en libertad. Los Estados Unidos mantienen su derecho soberano a hacer cumplir sus leyes de inmigración y a determinar, con sujeción a las obligaciones internacionales, a quién admiten en su territorio.

139. Pese a sus reservas, la delegación de los Estados Unidos apoya el proyecto de resolución debido a la labor del ACNUR para aliviar el sufrimiento humano y prestar asistencia imparcial y basada en principios y en las necesidades, la cual es central en las operaciones del ACNUR y todas las respuestas humanitarias. Es de lamentar que algunas delegaciones sigan politizando el proyecto de resolución.

140. **El Sr. Angeleno** (República Bolivariana de Venezuela) dice que su delegación ha votado a favor del proyecto de resolución en reconocimiento de la importancia que tiene el ACNUR en la implementación de los compromisos que figuran en el pacto mundial sobre los refugiados, en el cual su país es parte. Dado que los países en desarrollo siguen teniendo muchas preocupaciones respecto de la complejidad del fenómeno de los refugiados, esas cuestiones deberían ser atendidas en las distintas fases de la implementación del pacto.

141. La delegación de la República Bolivariana de Venezuela continúa denunciando la instrumentalización política de la protección internacional de los refugiados y la migración, y, además, rechaza la narrativa

promovida por algunos países que, por razones de política interna, pretenden securitizar la movilidad humana. La comunidad internacional y el ACNUR deben considerar las causas estructurales del fenómeno, y en particular el impacto negativo de la imposición ilegal de medidas coercitivas unilaterales a países en desarrollo, que atenta contra el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas.

142. Para garantizar la no politización, los Estados Miembros deberían respetar debidamente el mandato del ACNUR, cumplir la resolución 46/182 de la Asamblea General y defender los principios humanitarios.

Tema 68 del programa: Promoción y protección de los derechos de la infancia *(continuación)*

a) Promoción y protección de los derechos de la infancia *(continuación)* *(A/C.3/75/L.16/Rev.1)*

Proyecto de resolución A/C.3/75/L.16/Rev.1: Protección de los niños contra el acoso

143. **La Presidenta** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

144. **El Sr. De la Fuente Ramírez** (México), presentando el proyecto de resolución, dice que el acoso afecta a uno de cada tres niños en el mundo y atenta contra su salud física y mental, con secuelas a corto, mediano y largo plazo. Para México, la promoción y protección de los derechos de todas y todos los niños en todas partes del mundo es una prioridad fundamental. Las acciones nacionales e internacionales para poner fin a todas las formas de violencia contra la infancia deben estar siempre en consonancia con la Convención sobre los Derechos del Niño y la Agenda 2030, en particular la meta 16.2.

145. El proyecto de resolución responde al tema de la violencia contra la infancia en el contexto de la pandemia de COVID-19 y reconoce la necesidad urgente de proteger a todas y todos los niños, sea en circunstancias presenciales o en línea, independientemente del lugar en que se encuentren. El aumento del uso de Internet, las plataformas digitales y el aprendizaje a distancia han elevado el grado de exposición de la infancia a la violencia en línea y han abierto nuevas puertas a la explotación y al abuso sexual, algo que urge detener. En el proyecto de resolución, se hace un llamado a los Estados Miembros para que consideren como servicios esenciales aquellos que garantizan la protección infantil y su salud mental en situaciones de confinamiento y ante emergencias sanitarias.

146. La delegación de México agradece a todos los Estados Miembros su participación en las negociaciones transparentes e inclusivas y a las numerosas delegaciones aliadas con la causa. Patrocinar el proyecto de resolución mandará una señal contundente sobre la seriedad del problema, que requiere un compromiso colectivo con las niñas, los niños y las y los adolescentes en todo el mundo.

147. **El Sr. Mahmassani** (Secretario de la Comisión) dice que las siguientes delegaciones se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución: Bahamas, Belice, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Chequia, Croacia, El Salvador, Eslovaquia, Filipinas, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Israel, Italia, Japón, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Micronesia (Estados Federados de), Montenegro, Noruega, Palau, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, República de Corea, Rumania, San Marino, Serbia, Sri Lanka, Sudáfrica, Suiza, Tailandia, Turquía y Venezuela (República Bolivariana de).

148. A continuación, el orador señala que las siguientes delegaciones también desean sumarse a la lista de patrocinadores: Albania, Kiribati, Tayikistán, Ucrania y Zambia.

149. **La Sra. Barber** (Estados Unidos de América) dice que los Gobiernos, las comunidades y las familias tienen funciones importantes que desempeñar en la protección de la infancia frente al acoso y en el fomento de su salud, bienestar emocional y desarrollo. Promover la empatía y la comunicación es crucial para sentar las bases de la bondad, la conciencia plena, la integridad y el liderazgo en la edad adulta. Encarar el problema del acoso es una de las prioridades de la Primera Dama de los Estados Unidos.

150. En cuanto a las referencias a la educación que figuran en el proyecto de resolución, en los Estados Unidos las decisiones pertinentes se tomarán de manera coherente con los enfoques de las autoridades federales, estatales y locales. Los Estados Unidos entienden que las resoluciones de la Asamblea General no modifican el estado vigente del derecho internacional convencional o consuetudinario y que la Declaración Universal de Derechos Humanos no crea obligaciones jurídicas. Además, los Estados Unidos no interpretan el proyecto de resolución en el sentido de que los Estados deban adherirse o cumplir obligaciones emanadas de instrumentos internacionales en los que no son parte. Toda reafirmación de la Convención sobre los Derechos del Niño es aplicable solamente a los Estados que son partes en ella. La delegación de los Estados Unidos aclaró sus puntos de vista sobre otras cuestiones mencionadas en el proyecto de resolución, entre ellas la Agenda 2030, en su declaración detallada formulada en la séptima sesión (véase [A/C.3/75/SR.7](#)).

151. En varios puntos del proyecto de resolución se da a entender que el acoso siempre constituye violencia. No obstante, no todas las formas de acoso son violentas físicamente, ni tienen siempre efectos negativos en el ejercicio de los derechos del niño. Los Estados Unidos interpretan el proyecto de resolución conforme a su posición de larga data sobre el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, incluido el artículo 17. Todas las medidas adoptadas por los Estados para prevenir el acoso deben ser coherentes con sus obligaciones en materia de derechos humanos.

152. *Queda aprobado el proyecto de resolución [A/C.3/75/L.16/Rev.1](#).*

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.